



SELLO ETÉRNO, DIEZ ABRAVEDYS, AÑO
DE MIL Y SESENTA Y TRES MIL Y OCHO.

entre
Alonso de Pena Siso de Alonso de Pena C^o de la
Villa de Caranaca Siso delgo notorio / Digo q en
conformidad de la cedula q Su Magestad aembiado por
nos todos lo que lo fueren, reprebengan q mofis q
para su decaer servicio, q como tal me fuesco con
Armas q me sallare al tiempo q suorden binier
y como lo fuesco por de remede por testimonio por
es justicia —
Alonso de Pena